



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-2877-23 ordenanza 9774-23

Sr. Intendente Municipal

Dr. Javier. A. MARTINEZ

Su despacho:

EX-2023-2877 PERHCD-HCD D.E. eleva EX-2023-145323-PER-MEI#SGO DE LOS ARROYOS COOP DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES LTDA. Solicita cesión de terreno en cementerio de Manuel Ocampo

VISTO:

La solicitud efectuada por el Gerente General DE LOS ARROYOS COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA, respecto de la posibilidad de realizar la construcción de 56 nichos en el predio del cementerio de la Localidad de Manuel Ocampo, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la cesión de los terrenos en el cementerio de la localidad de Manuel Ocampo para la construcción de cincuenta y seis (56) nichos, en el espacio Cuadro II. Sección C, parcelas 3-4-5.-

Que se debe aplicar lo estipulado en la Ordenanza 3654/94 y sus modificaciones - Ordenanza 5768-2003 - que refiere a las reglamentaciones de los Cementerios Municipales del Partido de Pergamino.-

En ese orden es dable seguir los lineamientos de la mentada ordenanza ya que al tratar la materia impetrada en estos actuados dispone en su apartado 2-5 CONCESIONES-ARRENDAMIENTOS-PERMISOS, punto 2-5-1 - La Municipalidad no se desprende del dominio de las tierras que ha concedido en perpetuidad o las que conceda en arrendamiento para

panteones, sepulturas y sus adquirentes quedan obligados al cumplimiento de todas las Ordenanzas y Reglamentos en Vigencia.-

Que en el apartado 2-5-3 se dispone que - Las tierras para panteones, nichos bóvedas y galerías de nichos se arrendaran por el término de noventa y nueve (99) años".-

Asimismo, en el apartado 2-5-11 establece que - La Municipalidad destinará en el Cementerio Municipal de las Delegaciones rurales, espacios destinados a la ejecución de galerías nichos, previa aprobación del proyecto por la Secretaria de Obras Servicios Públicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Sección III - Inciso 3-8 de la presente -

Que el apartado 3-8-4 según Ordenanza 5768/03 dispone que - De cada emprendimiento para la construcción de Galería de Nichos Aéreos, se reservará para que el Municipio disponga del quince 15 % del total de los que correspondan al emprendimiento y se entregarán en forma proporcional al avance de obra y totalmente terminados, previo a la habilitación ya sea parcial o total. Establécese la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo pueda ejercer la opción, en caso de haber disponibilidad de espacios, de recibir en contraprestación total o parcial del 15% señalado obras de infraestructura propias del Cementerio donde se realizará el emprendimiento, según el monto establecido oficialmente por la Secretaria de Obras Públicas.

El predio que se concede para la construcción de los cincuenta y seis (56) nichos es el identificado como Cuadro II, Sección C, parcelas 3-4-5 del Cementerio de Manuel Ocampo.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 12 de septiembre del corriente, aprobó por unanimidad sobre tablas, la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorizase la concesión a favor DE LOS ARROYOS COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES LIMITADA, del predio ubicado en el cementerio de la Localidad de Manuel Ocampo, identificado como Cuadro II, Sección C, parcelas 3-4-5 con destino a la CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y SEIS (56) NICHOS.-

ARTICULO 2°: La beneficiaria deberá realizar la construcción de los nichos referidos debiendo cumplimentar todos los aspectos técnicos y legales emergentes de la Ordenanza N° 3654/94 y sus modificaciones - Ordenanza N° 5768/03 - que dispone: De cada emprendimiento para la construcción de Galería de Nichos Aéreos, se reservará para que el Municipio, disponga del quince por ciento (15%) del total de los que correspondan al emprendimiento y se entregarán en forma proporcional a avance de la obra y totalmente terminados, previo a la habilitación ya sea parcial o total. Establécese la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo pueda ejercer la opción, en caso de haber disponibilidad de espacios, de recibir en contraprestación total o parcial del 15% señalado obras de infraestructura propias del Cementerio donde se realizará el emprendimiento, según el monto establecido oficialmente por la Secretaria de Obras Públicas .

ARTÍCULO 3°: Cumplido con todo lo anterior, tome intervención la DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL y DIRECCIÓN DE PATRIMONIO.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

ORDENANZA N° 9774-23